

Srta. Teresa Mera Gómez (del 27 de octubre al 2 de noviembre de 2007):

Pasajes	: US\$	2 354,84
Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días)	: US\$	1 560,00
Tarifa CORPAC	: US\$	30,25

Señores: César Llona Silva, Carlos Castro Serón (del 28 de octubre al 2 de noviembre de 2007):

Pasajes (US\$ 2 381,61 x 2)	: US\$	4 763,22
Viáticos (US\$ 260,00 x 5 días x 2)	: US\$	2 600,00
Tarifa CORPAC (US\$ 30,25 x 2)	: US\$	60,50

Señores: Diego Urbina Fletcher y María Beatriz Cubas Zanabria (del 29 de octubre al 4 de noviembre de 2007):

Pasajes (US\$ 2 276,14 x 2)	: US\$	4 552,28
Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días x 2)	: US\$	3 120,00
Tarifa CORPAC (US\$ 30,25 x 2)	: US\$	60,50

Señores: José Luis Cano Cáceres y Sara Rosadio Colán (del 29 de octubre al 3 de noviembre de 2007):

Pasajes (US\$ 2 276,14 x 2)	: US\$	4 552,28
Viáticos (US\$ 260,00 x 5 días x 2)	: US\$	2 600,00
Tarifa CORPAC (US\$ 30,25 x 2)	: US\$	60,50

Señores: Luis Alberto Mesías Changa, Nathan Nadramija Nieva y Javier Rosas del Portal (del 26 de octubre al 4 de noviembre de 2007):

Pasajes (US\$ 2 301,76 x 3)	: US\$	6 905,28
Viáticos (US\$ 260,00 x 9 días x 3)	: US\$	7 020,00
Tarifa CORPAC (US\$ 30,25 x 3)	: US\$	90,75

Señores: Vanessa Uchiyama de la Puente y Edwin Benjamín Chávez Núñez del Prado (del 26 de octubre al 2 de noviembre de 2007):

Pasajes (US\$ 2 401,76 x 2)	: US\$	4 803,52
Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días x 2)	: US\$	3 640,00
Tarifa CORPAC (US\$ 30,25)	: US\$	60,50

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Suprema, deberá presentar a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

123631-4

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan viaje de funcionario de CONSUCODE a Suiza para participar en la Tercera Ronda de Negociaciones del TLC con los Países del EFTA

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 093-2007-EF

Lima, 23 de octubre de 2007

Visto el Oficio N° 648-2007-PRE, del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -CONSUCODE-, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, del 28 de octubre al 3 de noviembre de 2007, se desarrollará en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, la Tercera Ronda de Negociaciones del Tratado de Libre Comercio (TLC) con los países del EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein, Islandia);

Que, mediante Facsímil Circular N° 058-2007-MINCETUR/VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior, solicita la participación de funcionarios del CONSUCODE, en la mesa de negociación que corresponde al tema de Contratación Pública;

Que, en tal sentido, CONSUCODE ha designado al señor Mario Arteaga Zegarra, Coordinador de Asuntos Internacionales, para que participe en la mencionada mesa de negociación;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, es necesario autorizar el viaje del referido funcionario, debiendo CONSUCODE asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes, viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 28927 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Mario Arteaga Zegarra, Coordinador de Asuntos Internacionales del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -CONSUCODE-, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 29 de octubre al 3 de noviembre de 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -CONSUCODE-, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US\$	2 450,98
Viáticos	: US\$	1 300,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 4°.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario, cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

123631-3

ENERGÍA Y MINAS

Dictan disposiciones para autorizar funcionamiento de plantas petroquímicas

DECRETO SUPREMO
N° 054-2007-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, establece en su artículo 74° que cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, podrá instalar, operar y mantener refinerías de petróleo, plantas de procesamiento de gas natural y condensados, asfalto natural, grasas, lubricantes y petroquímica, con sujeción a las normas que establezca el Ministerio de Energía y Minas;

Que, a fin de asegurar los mejores estándares de seguridad y protección al medio ambiente para la operación de Plantas Petroquímicas dentro del territorio nacional, es necesario dictar medidas para su autorización y funcionamiento;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

SE DECRETA:**Artículo 1°.- De la autorización de Plantas Petroquímicas**

Para la autorización de instalación y operación de una Planta Petroquímica, el interesado deberá adjuntar en su solicitud la descripción detallada de las instalaciones y equipos con la que dispondrá dicha Planta, los mismos que deberán ser nuevos y de tecnología de punta.

Asimismo deberá incluir el programa de inversiones y el cronograma para su ejecución, los cuales especificarán los plazos para la instalación y puesta en operación de la Planta Petroquímica.

Artículo 2°.- Seguridad y Medio Ambiente

La Planta Petroquímica deberá cumplir con los estándares internacionales de Seguridad y Medio Ambiente.

Artículo 3°.- Precios del Gas Natural para la Petroquímica

Los precios del Gas Natural y Condensados en el Punto de Fiscalización de la producción que se destine como insumo para la Petroquímica, serán el resultado de las negociaciones entre el productor industrial y el contratista. Como resultado de dichas negociaciones, los precios pactados podrán ser menores a los que rigen para otros usuarios.

En caso las partes no lleguen a un acuerdo en el precio, el Ministerio de Energía y Minas actuará como facilitador, en aras a coadyuvar al mejor entendimiento en beneficio del desarrollo del país.

Artículo 4°.- Disposiciones Complementarias

El Ministerio de Energía y Minas podrá dictar normas complementarias por Resolución Ministerial.

Artículo 5°.- Derogación de dispositivos legales

Deróguense las disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 6°.- Vigencia y refrendo

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO
 Ministro de Energía y Minas

123631-1

Aprueban modificación al Contrato de Concesión N° 198-2002, relativo a concesión definitiva de generación de la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I

RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 042-2007-EM

Lima, 23 de octubre de 2007

VISTOS: El Expediente N° 11077297, organizado por Quitaracsa S.A. Empresa de Generación Eléctrica, sobre concesión definitiva para desarrollar las actividades de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I; y la solicitud de modificación del Contrato de Concesión N° 198-2002, presentada el 11 de mayo de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la Resolución Suprema N° 017-2004-EM publicada el 15 de marzo de 2004, Quitaracsa S.A. Empresa de Generación Eléctrica es titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Quitaracsa I, dado que dicho acto aprobó la transferencia de los derechos y obligaciones que aparecen en el Contrato de Concesión N° 198-2002, elevado a Escritura Pública el 13 de noviembre de 2002, en razón de la Cesión de Posición Contractual celebrada con la titular originaria S&Z Consultores Asociados S.A., elevada a Escritura Pública el 13 de agosto de 2003;

Que, en mérito de la Resolución Suprema N° 002-2005-EM, publicada el 9 de enero de 2005, se aprobó a favor de Quitaracsa S.A. Empresa de Generación Eléctrica la modificación del Contrato de Concesión N° 198-2002, la cual giró en torno de las variaciones de una parte del diseño del proyecto, del respectivo Presupuesto y del Calendario de Ejecución de Obras;

Que, asimismo, en virtud de la Resolución Suprema N° 075-2005-EM, publicada el 3 de diciembre de 2005, se aprobó a favor de Quitaracsa S.A. Empresa de Generación Eléctrica la modificación del Contrato de Concesión N° 198-2002, a fin de ampliar el plazo para la ejecución de las obras quedando estipulado en el Calendario de Ejecución de Obras del Proyecto, que el inicio de ejecución de las obras sería el 1 de marzo de 2006 y la puesta en servicio de la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I sería el 13 de junio de 2009;

Que, con fecha 11 de mayo de 2007, Quitaracsa S.A. Empresa de Generación Eléctrica solicitó la modificación del Contrato de Concesión N° 198-2002, con el objeto de ampliar el plazo para la ejecución de las obras, para lo cual argumentó la existencia de razones de fuerza mayor al amparo del inciso b) del artículo 36° de la Ley de Concesiones Eléctricas, dado que, a pesar de haber suscrito un Contrato de Constitución de Servidumbre con la Comunidad Campesina de Kiman Ayllu, ésta no permitió el inicio de la ejecución de los trabajos y exigió mayores prestaciones a su favor, procediendo a impedir mediante actos de fuerza los trabajos que la titular había iniciado;

Que, con fecha 16 de agosto de 2007, la referida Empresa solicitó adicionalmente la modificación del Presupuesto del Proyecto de la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I;

Que, en la medida de que el artículo 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, permite la acumulación de solicitudes en trámite que guarden conexión, y teniendo en cuenta que en el presente caso existe vinculación entre tales solicitudes, toda vez que están referidos al mismo peticionario y a las instalaciones correspondientes a la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I;

Que, las razones de fuerza mayor expuestas por Quitaracsa S.A. Empresa de Generación Eléctrica cuentan con opinión favorable, en virtud del Informe Legal N° 011-2007-EM-DGE, de fecha 1 de agosto de 2007;

Que, Quitaracsa S.A. Empresa de Generación Eléctrica ha cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y la solicitud cuenta con la opinión favorable a que se refiere el Informe N° 188-2007-DGE-DCE, siendo procedente aprobar la modificación al Contrato de Concesión N° 198-2002, la misma que deberá ser elevada a Escritura Pública incorporando en ésta el texto de la presente Resolución, e inscribirla en el Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Estando a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53° y el artículo 54° del citado Reglamento;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;